

puesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ascó y en esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución correspondiente a la finca afectada.

Tarragona, 22 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Esteban Barceló Bertrán.—2.920-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Direccion General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecucion de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 sobre provision de plazas de Facultativos de las Instalaciones Sanitarias Jerarquizadas.*

Ilmo Sr.: La Orden de 29 de febrero de 1972 por la que se dictan normas para la provision de plazas de Facultativos de las Instalaciones Sanitarias Jerarquizadas en su artículo 2.º establece las modalidades para dicha provision de vacantes referida a las Instituciones Jerarquizadas, en general, señalando, por el contrario, en su apartado a), un procedimiento específico, el concurso restringido para Facultativos vinculados por contrato verbal o escrito al Servicio de Instituciones Sanitarias Cerradas, celebrado con anterioridad a 1 de julio de 1970. La situacion de los Facultativos a que esta norma se refiere es la misma, tanto para los que prestan servicios en Instituciones Cerradas Jerarquizadas, como para los de Instituciones Abiertas que igualmente tengan Servicio Jerarquizado. De aqui la necesidad de mantener analogo criterio para estos últimos, pues de otra forma se desvirtuaria la finalidad perseguida por las normas que regulan la nueva ordenacion sanitaria de la Seguridad Social en materia de provision de vacantes.

En atencion a las consideraciones expuestas, a propuesta del Instituto Nacional de Provision, esta Direccion General de la Seguridad Social resuelve hacer extensivo el derecho a participar en el concurso restringido de meritos previsto en el artículo 2.º de la Orden de 29 de febrero de 1972, a los Facultativos que desempeñen plaza en un Servicio Jerarquizado de Instituciones Abiertas de la Seguridad Social, en los terminos y condiciones establecidos en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de marzo de 1973.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostiza.

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Provision.

*RESOLUCION de la Delegacion General del Instituto Nacional de Provision por la que se convocan siete cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa a celebrarse en el año 1973.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1030/1959, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado, número 58, de 22 del mismo mes y año) sobre reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, esta Delegación General convoca para el presente año 1973 siete cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa para la obtención del correspondiente Diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en las capitales que se señalan a continuación y con arreglo a las bases que se expresan:

Barcelona, Huelva, Madrid, Santander, Valencia, Valladolid y Sevilla.

### BASES —

Primera.—Su duracion sera de dos meses, desarrollándose en ellos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales.

Segunda.—El número de plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de setenta, pudiendo concurrir a los mismos los titulados que lo deseen.

Tercera.—La selección de aspirantes, para cubrir el referido número de plazas, se llevará a cabo con sujeción al siguiente orden de preferencia de circunstancias:

1.º Número de veces que lo hubiera solicitado con anterioridad (esta circunstancia deberá hacerla constar en la nueva instancia de solicitud).

2.º Residir en la población donde se celebre el curso.

3.º Haber finalizado sus estudios dentro de los seis años anteriores al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma, pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, salvo los solicitantes de los cursos de Madrid y Barcelona, para los que se fija otro periodo igual, que comenzará a contar el día siguiente de finalizar el plazo establecido para los restantes, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Ayudante Técnico Sanitario o fotocopia legalizada del mismo, certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización; certificado de colegiación actualizado, y cuantos otros documentos que puedan acreditar debidamente los méritos profesionales que se posean.

Quinta.—Con la antelación suficiente se comunicará a los seleccionados en cada uno de los cursos la fecha de iniciación de los mismos.

Sexta.—La asistencia diaria a las clases será obligatoria para todos los alumnos, no aceptándose como excusa de la inasistencia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montecinos, 3, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se resca a continuación, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2419/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 21 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### Línea eléctrica

Origen: Caseta número 2 de Jerez de los Caballeros.  
Final: Caseta número 4 de Jerez de los Caballeros (nueva).  
Tipo: Subterránea trifásica.  
Tensión de servicio: 15 kV.  
Longitud en kilómetros: 0,622.  
Conductores: Aluminio de 3 (1x95) milímetros cuadrados.

### Estación transformadora

Emplazamiento: Centro de la población de Jerez de los Caballeros.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15 000/220/127 V.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a dicha población.

Presupuesto: 779.830 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 02 180/7323.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los tramites que se indican en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—2 349-C.